



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 3 / ROL F-069-2021

Santiago, 1° de octubre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°49 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comuna de Talca y Maule (en adelante, "D.S. N°49/2015" o "PDA Talca y Maule"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, que designa al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales- Actualización; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-069-2021

1° Que, con fecha 02 de junio de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-069-2021, con la formulación de cargos en contra de la sociedad Sugal Chile Limitada (en adelante, "la titular"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada a la titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 06 de julio de 2021, según el acta de notificación personal respectiva.





2° Que, con fecha 12 de julio de 2021, la titular solicitó una reunión de asistencia para efectos de la presentación de su Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC").

3° Que, en virtud del artículo 3° literal u) de la LO-SMA, con fecha 14 de julio de 2021, se llevó cabo una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia personal de la titular y funcionarios de esta Superintendencia, con el fin de apoyar en la presentación del PdC.

4° Que, con fecha 28 de julio de 2021, el Sr. Francisco De La Vega Giglio, actuando en representación de la titular presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-069-2021.

5° Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, mediante Memorándum D.S.C. N° 673/2021, la Fiscal Instructora del presente procedimiento derivó al Fiscal de esta Superintendencia los antecedentes asociados al PdC presentado por la titular, con el objeto de que se evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.

6° Que, con fecha 13 de septiembre de 2021, mediante la RES. EX. N° 2 / ROL F-069-2021, esta Superintendencia realizó observaciones al PdC presentado por la titular, otorgando un plazo de 7 días hábiles para presentar un PdC que incluya las observaciones realizadas.

7° Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, el Sr. Francisco De La Vega Giglio, actuando en representación de la titular, realizó una presentación en la cual solicita una ampliación del plazo otorgado por la RES. EX. N° 2 / ROL F-069-2021 para presentar el PdC Refundido atendido que necesita recopilar más antecedentes. Adicionalmente, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, remitiendo formulario que esta Superintendencia ha desarrollado para estos efectos. La RES. EX. N° 2 / ROL F-069-2021 se notificó mediante carta certificada con fecha 23 de septiembre de 2021, de acuerdo al seguimiento N° 1176327427406 de Correos de Chile.

8° Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, por lo que se accederá a lo solicitado.

9° Que, en relación a la solicitud de reunión de asistencia, y de conformidad a lo establecido en la letra u), del artículo 3° de la LO-SMA, se accedió a lo solicitado, efectuando una reunión de asistencia con fecha 24 de septiembre de 2021, según el acta de asistencia de la misma fecha que consta en el presente procedimiento.

RESUELVO:





AMPLIAR EL **PLAZO PARA** LA

PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 23 de septiembre de 2021, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original otorgado en la RES. EX. N° 2 / ROL F-069-2021.

> NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o II.

por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Francisco de la Vega Giglio y a la Sra. Florencia Evans Zaldívar, ambos domiciliados para estos efectos en

Emanuel

Firmado digitalmente por Emanuel ibarra Soto Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA. REGION METROPOLITANA, I=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, obligarios de uso en www.esign-la.com/acuerdotecceros, title=ISCAL, cn=Emanuel ibarra Soto, emaile-emanuel.ibarra@ma.gob.cl Fecha: 2021.10.0117:08:09-0300'

Emanuel Ibarra Soto Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Carta Certificada:

-Sr. Francisco de la Vega Giglio,

-Sra. Florencia Evans Zaldívar,

C.C:

- Sra. Mariela Valenzuela, Oficina Regional del Maule.